NOTA DNC N° 5875/2019

Asunción, 23 de abril de 2019.-

Señor
Diego Hernan Aranda, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Facultad de Ciencias Económicas
Universidad Nacional de Caaguazú
PRESENTE:

REF.: ID 362202. Llamado CD 01/19 "Adquisición de Productos de Papel con Criterio de sustentabilidad".

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos corregir la referencia que se realiza al formulario Nº 3 en el punto 30 del Anexo B, debiendo hacer referencia al formulario Nº 5.

2. Solicitamos corregir la resolución a la que hace referencia el presente proceso. Debiendo hacer referencia a la Res. DNCP Nº 3575/18. Además, incluir en las especificaciones técnicas, los criterios sustentables de la normativa supra mencionada, que no se encuentran previstas en la plantilla del SICP y la forma en que deberán entregarse los papeles.

3. Finalmente, solicitamos corregir la referencia al punto 15 en el formulario de Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato, considerando que dicha referencia es incorrecta. Debiendo hacer referencia al punto 29 del Anexo B.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Liz M. Garcia D.
Jefa de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py